



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KICKBOXING PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES PROPIAS Y DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS QUE EJERCE POR DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente ejercicio 2023 prevé, en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20140002/CAG0000001, una subvención nominativa de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) en favor de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KICKBOXING.

Segundo. La Federación ha iniciado el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación de la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes (en adelante DGJD), que incluye una declaración responsable acerca de que la entidad no está incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones públicas. Con su solicitud, la Federación presenta también un Proyecto para el desarrollo de su modalidad deportiva durante el presente ejercicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Constitución Española incluye entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica que deben presidir la actuación de nuestros poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. El mismo texto constitucional reconoce posteriormente a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencia para la "Promoción del deporte y una adecuada utilización del ocio" (artículo 148.1.19).

En uso de esta habilitación constitucional, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.46, competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En desarrollo de esta disposición estatutaria se dicta la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, cuyo artículo 3 contempla entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura "la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar"; asimismo, atribuye en su artículo 5.1.A.2 a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, entre otras y en el ámbito de sus respectivas competencias, "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles".

La Ley 2/1995 regula, en su Título III, las Entidades Deportivas y dedica el Capítulo V de dicho Título III a las Federaciones Deportivas Extremeñas. El artículo 22.1 las define como "asociaciones privadas sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividades Físico-Deportivas, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces y Árbitros y Deportistas". Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo 22 establece que "Las Federaciones Deportivas Extremeñas además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública". Por su parte, el artículo 30 enumera las

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/35



funciones que desarrollan las Federaciones “bajo la coordinación y tutela” de la administración, entre las que se incluye la de promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las modalidades deportivas correspondientes.

Esta función de colaboración es imprescindible ya que la administración carece de los medios humanos y materiales necesarios para abordar en solitario la promoción del deporte en nuestra Comunidad Autónoma y son las federaciones las únicas entidades que están técnicamente capacitadas para desarrollar la promoción deportiva en su correspondiente modalidad, pues son las únicas que ostentan las competencias en materia de arbitraje (los estamentos arbitrales forman parte de las federaciones), las que aprueban los correspondientes reglamentos deportivos y las que colaboran en la organización y desarrollo de las competiciones oficiales, tanto las promovidas directamente por las propias federaciones como las convocadas por el Consejo Superior de Deportes. En definitiva, las federaciones se configuran como los agentes colaboradores naturales de la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria.

Tercero. Según el artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa “las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. Por su parte, el artículo 30 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que “el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Quinto. De conformidad con lo indicado en el antecedente de hecho primero, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 ha previsto una subvención nominativa de NUEVE MIL EUROS para apoyo a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KICKBOXING.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de fecha 12 de septiembre de 2023,

RESUELVO

Primero. Conceder a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KICKBOXING, con NIF G06666515, una subvención nominativa para el desarrollo de funciones propias y de las funciones públicas que ejerce por delegación de la administración pública durante el ejercicio 2023, conforme al proyecto deportivo presentado con su solicitud, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/20140002/CAG0000001 prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

El importe de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/35



- 0 € se destinarán a financiar el Capítulo de "Gastos Generales" (Capítulo 1).
- 9.000,00 € se destinarán a financiar el Capítulo de "Gastos de Naturaleza Deportiva" (Capítulo 2).

Segundo. Aprobar el proyecto deportivo presentado por la federación con su solicitud para el desarrollo de su modalidad deportiva durante 2023.

Tercero. Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Cuarto. La concesión de la subvención a la citada federación quedará sujeta a la ejecución del proyecto deportivo presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y CAPÍTULOS DE GASTO.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la Federación Extremeña de Kickboxing, para para el desarrollo de las funciones públicas que ejerce por delegación de la administración pública para el ejercicio 2023.

De conformidad con el presupuesto presentado por la federación, el importe de la subvención se destinará íntegramente al Capítulo 2, "Gastos de Naturaleza Deportiva", referidos en cualquier caso a gastos devengados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambas fechas inclusive:

2. Los importes de la subvención que la Federación podrá imputar al capítulo de gasto 2 ("Gastos de Naturaleza Deportiva") serán los que se establecen en el apartado resolutivo primero de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición octava que regula el régimen de modificación de la Resolución de concesión.

La partida de la subvención se destinará íntegramente a financiar las actividades de dinamización y promoción de la modalidad deportiva, salvo que la Federación, en el Proyecto Deportivo presentado con su solicitud, haya optado por destinar parte de esta partida para gastos de tecnificación deportiva y/o de formación deportiva incluyéndolos en la solicitud en subcapítulos de gasto específicos.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén incluidos en las categorías de gasto establecidas en la condición 2 y se generen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/35



2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

3. Los gastos subvencionables se aplicarán exclusivamente a la financiación de gastos de naturaleza deportiva incluidos en el Capítulo 2; únicamente podrán imputarse gastos al Capítulo 1 (Gastos Generales) en el caso de que se apruebe una modificación del proyecto deportivo en los términos indicados en el apartado 2 del apartado resolutivo octavo de esta resolución.

3. Capítulo 1: "Gastos Generales".

3.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de carácter general los siguientes:

a) Gastos de personal federativo.

En esta categoría tendrán cabida los gastos incluidos en nómina correspondientes a las prestaciones salariales brutas, incluidas las deducciones de la Seguridad Social a cargo del trabajador/a, y a las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social del personal contratado por la federación, e identificado en el Proyecto Deportivo presentado con la solicitud, que desarrolle funciones de carácter técnico deportivo o administrativo. No podrán imputarse a la subvención más de 2.400 euros/mes por cada persona que desarrolle actividades de carácter técnico deportivo, ni más de 1.700 euros/mes por cada persona que desempeñe tareas de carácter administrativo. Serán subvencionables también las cantidades correspondientes a dos pagas extraordinarias cuyo importe, bien podrá prorratearse por meses, en cuyo caso los límites establecidos anteriormente podrán incrementarse cada mes en la proporción que corresponda, o bien abonarse en dos pagas específicas, en cuyo caso los límites de cada uno de los dos meses en los que corresponda su abono podrán incrementarse en la cuantía que corresponda a cada paga extra. El importe de cada paga extra imputable a la subvención no podrá superar la cantidad de 2.400 euros para el personal de carácter técnico deportivo ni 1.700 euros para el personal de carácter administrativo.

En los límites señalados en el apartado anterior no se incluyen las cantidades que, en su caso, corresponda abonar a estas personas en concepto de gratificaciones puntuales y de dietas por alojamiento, transporte y manutención para la organización o desarrollo de las actividades deportivas subvencionadas que, en su caso, serán imputadas al Capítulo 2. Cualquier pago por gratificaciones puntuales y dietas que se efectúe a una persona que tenga contrato laboral en vigor con la federación deberá incluirse en la nómina correspondiente, no admitiéndose su justificación mediante recibís o facturas independientes de la misma.

No son prestaciones salariales, y no serán subvencionables, las indemnizaciones recibidas por despido, traslado, suspensión del contrato o por cualquier otro concepto, ni las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Otros gastos de carácter general.

1º. Gastos de combustible de vehículos de la federación y los de alquiler, suministro de electricidad, agua y gas de las instalaciones propiedad o alquiladas por la Federación para sede oficial federativa o de otros locales, instalaciones o dependencias para delegaciones provinciales o zonales, o para almacén.

2º. Los gastos de acceso a internet, telefonía móvil y telefonía fija. En todo caso, el límite máximo a justificar por este concepto será de 200 € mensuales. En el caso de que la factura presentada por este concepto incluya también gastos de televisión el importe a subvencionar se reducirá en un 25%.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/35



3º. Gastos de adquisición de material informático inventariable y de otros bienes muebles que tengan carácter inventariable que sean necesarios para el funcionamiento ordinario de la Federación y que se justifique de forma específica la necesidad de su adquisición. Los bienes adquiridos deberán destinarse al fin concreto que motivó su adquisición durante al menos tres años desde el momento de la compra e incorporarse al Inventario oficial de la federación, que deberá aportarse con la documentación justificativa.

4º. Otros gastos de material de oficina, material informático consumible, de gestión, y administración, de seguros de responsabilidad patrimonial o de limpieza o mantenimiento. Se incluyen en este concepto aquellos otros gastos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Federación sin vinculación directa con las actividades de naturaleza deportiva que se lleven a cabo. La relación indubitada de tales gastos con el funcionamiento general de la entidad habrá de ser convenientemente acreditado por la federación beneficiaria conforme al régimen justificativo establecido en la condición octava.

3.2 No tendrán la consideración de gastos de carácter general (por lo que no serán subvencionables en este Capítulo) los derivados de los siguientes conceptos que, en su caso, deberán justificarse en el Capítulo 2 "Gastos de Naturaleza Deportiva":

a) Gratificaciones puntuales.

b) Adquisición de Trofeos.

c) Atenciones protocolarias.

d) Alojamiento, manutención y desplazamiento generados para la organización y desarrollo de actividades de naturaleza deportiva por el personal federativo, jueces, deportistas, personal técnico deportivo y personal voluntario o colaborador.

4. Capítulo 2: "Gastos de Naturaleza Deportiva".

4.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de naturaleza deportiva los relacionados directamente con las actividades de promoción y dinamización deportiva de la federación.

4.2. Gastos que pueden imputarse al Capítulo 2:

a) Gastos de arbitraje y de formación. Se incluyen en este apartado los honorarios y dietas derivadas de gastos de transporte, manutención y alojamiento derivados de actividades de arbitraje y formación deportiva. Las personas que formen parte de la Junta Directiva de la Federación, incluido el Secretario/a de la misma, podrán imputar gastos en concepto de arbitraje, incluyendo tanto honorarios como gastos de transporte, alojamiento y manutención; sin embargo, cuando se trate de gastos de formación únicamente podrán imputar gastos de transporte, manutención y alojamiento pero no de honorarios.

Las cuantías máximas diarias a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

- Alojamiento y desayuno: 63 euros.
- Almuerzo: 19 euros.
- Cena: 19 euros.

La cuantía máxima a subvencionar en concepto de desplazamientos individuales será de 0,26 euros/Km., debiéndose realizar la correspondiente retención de IRPF cuando se superen los 0,19 euros/km.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/35



b) Gastos de transporte público, manutención y, en su caso, alojamiento de deportistas, personal técnico deportivo, personal voluntario, personal colaborador y personal federativo o de entidades deportivas colaboradoras. Serán subvencionables los gastos de transporte en medios de locomoción no públicos cuando se justifique detalladamente que, debido a las particularidades de la modalidad deportiva, al número de deportistas o a la dispersión geográfica de los mismos, resulta necesario o más económico organizar los desplazamientos en transportes privados.

Solo serán subvencionables los gastos de alojamiento cuando la actividad deportiva se desarrolle fuera del término municipal de residencia habitual de la persona interesada. A estos efectos, se entiende por residencia habitual para el personal de la federación la localidad donde radique la oficina o dependencia en la que desarrollen las actividades de su puesto de trabajo habitual, computándose los desplazamientos partiendo siempre de dicha localidad. Para las personas que no tengan contrato con la federación se tendrá en cuenta el lugar en el que figuren empadronados.

Las cuantías máximas diarias a subvencionar en concepto de transporte, alojamiento y manutención serán idénticas a las señaladas en el apartado anterior para los gastos de arbitraje y de formación.

c) Gastos de adquisición de equipaciones de competición y material didáctico y deportivo, y su reparación, así como de bienes muebles que tengan carácter inventariable que sean necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de la federación y que se justifique de forma específica la necesidad de su adquisición. Los bienes inventariables adquiridos deberán destinarse al fin concreto que motivó su adquisición durante al menos tres años desde el momento de la compra e incorporarse al Inventario oficial de la federación, que deberá aportarse con la documentación justificativa.

d) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas y de mobiliario, gastos de sonido, de iluminación, de limpieza, de seguridad, de seguros de eventos deportivos, de montaje y desmontaje, de transporte de material deportivo, de ambulancias, de restauración y cualesquiera otros gastos que tengan causa en contratos de servicios o suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de naturaleza deportiva financiables con cargo al Capítulo 2 de "Gastos de Naturaleza Deportiva".

e) Gratificaciones puntuales al personal que colabora con la federación para la organización de actividades de naturaleza deportiva, siempre y cuando no superen, para una misma persona, la cuantía de 80 euros en un mismo día ni un importe total de 2.000 euros al año. En cualquier caso, las gratificaciones no podrán ser periódicas en su devengo. No se considerarán gratificaciones y, por lo tanto, no computarán en relación con las limitaciones anteriormente expresadas, las indemnizaciones que pudieran proceder por razón de transporte, alojamiento y manutención de este personal, si bien deberán abonarse mediante el mismo documento acreditativo del gasto que las gratificaciones consignándolas en conceptos separados, según el modelo que proporcionará la Dirección General de Jóvenes y Deportes a la federación. Estas indemnizaciones tendrán las mismas limitaciones que las expresadas en las letras a) y b) del presente apartado respecto de las dietas derivadas de gastos de arbitraje, de formación y de transporte.

f) Gastos de imagen, difusión y publicidad, incluidos de forma específica los gastos en los que pueda incurrir la federación o, por encargo de ésta, sus clubes federados para publicitar en sus respectivos ámbitos de actuación la Campaña #DEPORTERESPONSABLE de la Junta de Extremadura. A tal efecto, todo el material de la campaña será accesible a través de la página web institucional de la Dirección General de Jóvenes y Deportes: [www.http://deportextremadura.gobex.es/](http://deportextremadura.gobex.es/).

g) Gastos en los que puedan incurrir los clubes federados que, por encargo de la federación, realicen en su ámbito de actividad actuaciones concretas de promoción de su modalidad

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/35



deportiva, bien para la captación de nuevos deportistas, bien para la promoción de deporte base o bien para la realización de acciones formativas.

h) Trofeos, medallas y material protocolario.

i) Gastos del personal técnico deportivo que, en su caso, pueda contratar la federación específicamente para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva. Este personal, que no podrá pertenecer a la Junta Directiva de la federación, incluido el Secretario/a de la misma, deberá contar con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. El régimen de los gastos que pueden justificarse por este concepto es el mismo que el establecido en el apartado 1.1.a. de la condición segunda para el personal contratado por la federación para la realización de tareas de carácter técnico y/o administrativo.

j) Otros gastos. En este concepto podrán incluirse aquellos gastos que, no estando incluidos en los anteriores conceptos, estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades de naturaleza deportiva y no estén comprendidos en las categorías de gastos no subvencionables establecidas en la condición tercera.

TERCERA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán subvencionables:

1. La adquisición de bienes destinados a su venta, de bienes inmuebles y de bienes inventariables, salvo lo dispuesto en los apartados 1.1.b 3º y 2.2. c) de la condición segunda.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, las comisiones bancarias y los gastos derivados de operaciones financieras.
3. Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y penales.
4. Los gastos de procedimientos judiciales y de asesoría jurídica, laboral o financiera.
5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.
7. Los gastos de asistencia a convocatorias de órganos de las federaciones deportivas españolas.
8. Los gastos extras de alojamiento, salvo los de garaje.
9. Los gastos de restauración en galas, eventos o celebraciones federativas.
10. Las retribuciones o gratificaciones que la federación satisfaga por el desempeño de los cargos de miembro de la Junta Directiva, incluido el Secretario/a de la misma, ni los gastos que tengan causa en las contrataciones externas que la federación formalice con miembros de su Junta Directiva, incluido el Secretario/a de la misma, para la ejecución de cualquier actividad, prestación de servicio o para el suministro de cualquier bien o equipamiento.
12. Los gastos del seguro deportivo obligatorio.
13. Los gastos que sean imputados a otras subvenciones que la federación pueda recibir de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
14. Los gastos por importe inferior a 15 euros, salvo que se hayan devengado en concepto de dietas por alojamiento, manutención o kilometraje.

CUARTA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/35



1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha en la que finaliza el período de justificación de la subvención.

2. La federación deberá presentar toda la documentación justificativa ante la DGJD a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, cuando el volumen de la documentación a presentar exceda de la capacidad de los Registros Electrónicos o cuando concurren problemas técnicos en los aplicativos de los mencionados Registros, la documentación justificativa podrá presentarse en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si durante la revisión de la documentación presentada la DGJD observase alguna deficiencia o anomalía, requerirá en tiempo y forma a la federación para que subsane las deficiencias detectadas o aclare las anomalías observadas.

4. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

5. Una vez finalizado con éxito el trámite de justificación la DGJD comunicará este hecho a la federación, que deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.

6. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los Contratos Menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la federación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

7. La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes con anterioridad al 1 de abril de 2024, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Un certificado acreditativo emitido por el Secretario/a General de la federación, con el visto bueno del Presidente/a, de la realización de la actividad subvencionada y de que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la realización de la misma (Anexo I).

b) Un Cuadro Resumen en el que se reflejen los importes que se imputan a cada Capítulo y categoría de gasto (Anexo II) y que deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. La DGJD proporcionará a la federación este Anexo II de "Cuadro Resumen"

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/35



en documento Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGJD para facilitar la revisión de los gastos presentados.

c) Una cuenta justificativa para cada uno de los dos Capítulos de gasto en la que se desglosen, enumerados correlativamente, los gastos que se imputan a cada uno de ellos (Anexo III). Para la correcta justificación de estos gastos, el Anexo III deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse el concepto, el acreedor, el importe, la fecha de emisión del documento y la fecha de pago. La DGJD proporcionará a la federación este Anexo III de "Cuenta Justificativa" en documento Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGJD para facilitar la revisión de los gastos presentados.

En relación con las partidas de gasto incluidas en la cuenta justificativa se observarán las siguientes normas:

1º. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante la presentación de facturas emitidas contra la federación o de los correspondientes documentos de gasto con valor probatorio.

2º Cada gasto deberá ser acompañado de los justificantes de pago correspondientes. Sólo se reconocerán como justificados los pagos cuando se realicen mediante transferencia, ingreso en cuenta bancaria o tarjeta bancaria perteneciente a la federación, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos o documentos bancarios que reflejen dichas operaciones.

3º. En el caso de las facturas, éstas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4º. Las dietas y gratificaciones que puedan corresponder al personal federativo serán debidamente justificadas en cada caso aportándose para ello el acta de las reuniones que correspondan o los oportunos certificados del Secretario/a de la federación que acrediten su necesidad, existencia, importe y fecha de devengo de los gastos (Anexo IV). El importe de estos gastos debe ser incorporado a la nómina del trabajador.

5º. Para la correcta justificación de las cuantías devengadas en concepto de alojamiento individual será necesario aportar la factura del hotel o agencia de viajes, en la que se acredite la identidad del huésped y la efectiva realización del alojamiento.

6º. Aquellas facturas y justificantes de gastos que tengan una naturaleza colectiva deberán ser acompañados del correspondiente certificado suscrito por el Secretario/a de la federación en el que se describa el gasto, y se identifique a las personas que han participado en el gasto colectivo con su nombre, apellidos y DNI y se haga constar su relación con la actividad (Anexo V).

7º. Tratándose de dietas, si la cuantía de la factura fuera inferior a la máxima permitida, se entenderá justificada la de la factura; si el importe fuera superior, se entenderá justificada únicamente la cuantía máxima permitida. Las cuantías máximas diarias a subvencionar en concepto de alojamiento, manutención y kilometraje son las indicadas en el apartado 2 de la condición segunda.

8º. No se podrán justificar gastos ni pagos mediante "Recibís". Para el abono de todas las dietas, gratificaciones y honorarios que se quieran imputar a la subvención y que, por tratarse de personal no federativo, no puedan ser incluidos en nómina y no puedan justificarse mediante facturas, la federación aportará un único documento por perceptor para acreditar la realización de todos estos gastos (Anexo VI) que deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. La DGJD proporcionará a la federación este Anexo VI en documento



Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/35



Excel que, una vez cumplimentado, deberá aportarse a la DGJD para facilitar la revisión de los gastos presentados. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse un número de control, el concepto, el acreedor, el importe, la fecha del devengo, la fecha de pago y la cuantía que, en su caso, proceda retener en concepto de IRPF; respecto de estas retenciones deberá presentarse también documentación acreditativa del ingreso en la Agencia Tributaria de la cuantía deducida (Modelo 111 y Anexo VII).

En la formación y presentación de las cuentas justificativas deberá tenerse en cuenta las previsiones del artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

d) Si se imputan a la subvención gastos de personal federativo, incluidas las personas contratadas por la federación para desarrollar el programa de tecnificación deportiva, deberá presentarse un certificado del Secretario/a de la federación en el que se identifique a dicho personal y se especifique, en cada caso, si desarrollan tareas técnico deportivas o de carácter administrativo (Anexo VIII).

Asimismo, deberán presentarse:

1º. Copia de las nóminas correspondientes (con las que se justificarán exclusivamente las prestaciones salariales brutas, incluidas las deducciones de la Seguridad Social a cargo del trabajador/a y las cotizaciones empresariales de la Seguridad Social), así como las transferencias bancarias que acrediten su abono. Si se han devengado dietas o gratificaciones extraordinarias, sus importes deberán reflejarse necesariamente en estas nóminas.

2º. Las justificaciones del abono de las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador (Relación de Liquidación de Cotizaciones –RLC- y Relación Nominal de Trabajadores –RNT-).

3º. Las justificaciones de las cantidades abonadas a la Hacienda Estatal en concepto de retención por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y Anexo VII).

e) Una Memoria final de la actividad subvencionada que deberá redactarse utilizando el modelo de Memoria que facilitará la DGJD. Esta Memoria deberá ser acompañada de la documentación complementaria en formato digital (comentarios, incidencias o aclaraciones, fotografías, cuñas de radio, videos, anuncios en prensa o cualquier otro documento o soporte que acredite el cumplimiento de la condición décima: "Adopción de medidas de identificación, información y publicidad" de esta Resolución).

f) Cuando se justifiquen gastos de adquisición de bienes muebles que tengan carácter inventariable, deberá aportarse el Inventario oficial de la federación en el que figuren los bienes adquiridos.

h) En el supuesto descrito en el apartado 6 de esta condición, la federación deberá presentar las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, así como un informe específico en caso de que la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

i) Asimismo, la federación deberá presentar:

1º. Copia de las Actas de todas las sesiones que haya celebrado la Asamblea General de la Federación desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, tanto ordinarias como extraordinarias.

2º. Listado de competiciones calificadas como oficiales de la temporada deportiva o para las que se pretenda obtener tal calificación.

3º. Copia del seguro obligatorio deportivo en vigor.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/35



4º. Un certificado del Secretario/a General de la federación en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponden a la federación en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (Anexo IX).

5º. Censo electoral de la federación vigente en el momento de la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un 50% del importe de la subvención.

En todo caso, la federación deberá observar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

SEXTA.- NOTIFICACIÓN, ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la federación manifieste expresamente lo contrario.

2. Aceptada la subvención se procederá al abono anticipado de la totalidad de la ayuda sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Para que pueda realizarse el pago será preciso que la federación se halle al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la Federación y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN BENEFICIARIA.

1. La federación destinará la ayuda concedida al fin que fundamenta la concesión de esta subvención y asumirá el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Aceptar la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, salvo que en el mismo plazo formule su renuncia a la misma y la notifique a la DGJD, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la condición sexta.

b) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para sufragar los conceptos subvencionables establecidos en la condición segunda de esta resolución.

c) Justificar ante el órgano concedente los gastos y pagos realizados y el cumplimiento de las obligaciones estatutarias federativas y de transparencia en el plazo y en la forma prevista en la condición cuarta de esta resolución.

d) Someterse a cuantas acciones de comprobación, inspección y seguimiento estime pertinentes la Dirección General de Jóvenes y Deportes, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/35



e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad especificadas en la condición undécima.

g) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura en las actuaciones subvencionadas.

h) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, los cambios que puedan producirse en el personal federativo cuando se imputen gastos de esta naturaleza a la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y la de no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la federación interesada. En otro caso, la federación deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 8. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

l) Velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones.

m) Informar a las personas que desarrollen actividades reservadas a los profesionales del deporte que participen en las actividades deportivas subvencionadas, de forma contractual o en el desarrollo de una actividad de voluntariado, sobre la obligatoriedad de cumplir las disposiciones de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, especialmente de la obligación de poseer la cualificación profesional que corresponda según los preceptos de esta Ley. Esta información se ofrecerá por la federación beneficiaria a través de su página web o por cualquier otro sistema o soporte en que se deje constancia.

n) La Federación beneficiaria deberá cumplir, además, las restantes obligaciones establecidas en la Resolución de concesión y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/35



OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. El Proyecto Deportivo presentado por la federación con su solicitud deberá ejecutarse en los términos en los que ha sido aprobado, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente condición.

2. La Federación podrá reducir hasta en un 20% el porcentaje de la subvención aprobado para el Capítulo 2 de "Gastos de Naturaleza Deportiva". Esta minoración incrementará automática y correlativamente el porcentaje del Capítulo 1 destinado a "Gastos Generales".

3. Cuando los cambios afecten a las actividades de Naturaleza Deportiva, financiadas con cargo al Capítulo 2, la federación podrá realizar alteraciones en las actividades previstas en el Proyecto Deportivo aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la Resolución de concesión en los siguientes casos:

a) Cuando los cambios se refieran a fechas, lugares de celebración o cualquier otra circunstancia organizativa de una actividad prevista en el Proyecto Deportivo aprobado.

b) Cuando se trate de sustituir o refundir actividades previstas en el Proyecto Deportivo inicialmente aprobado por otras nuevas de similar relevancia e interés, siempre que las actividades sustituidas o refundidas no afecten a las que la federación haya podido incluir, en su caso, en un Proyecto de Tecnificación o de Formación Deportiva.

4. En los supuestos descritos en los dos apartados anteriores, la federación deberá reflejar en la Memoria Final las razones que fundamentan los cambios producidos respecto del Proyecto Deportivo aprobado originalmente y, en su caso, acreditar que se mantiene la misma relevancia e interés de las actividades deportivas que se han desarrollado en sustitución de las inicialmente previstas.

5. Las modificaciones no previstas en los apartados anteriores deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la federación deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá la persona titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la Federación podrá entender estimada su petición sin perjuicio de la obligación de la administración concedente de dictar resolución expresa.

7. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente una alteración sustancial del objeto de la subvención.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

1. La percepción de las cantidades que otorga la presente subvención será compatible con la obtención de cualesquiera otras ayudas otorgadas para la misma finalidad, procedentes de administraciones u otros entes, públicos o privados, nacionales, comunitarios o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

2. Cuando se cuente con otros ingresos distintos a la subvención objeto de la presente Resolución, deberá presentarse cuenta justificativa certificada por el Secretario/a General de la Federación con el visto bueno del Presidente/a, en la que se especifique el importe, la procedencia, la categoría del gasto y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Si concurriera este último supuesto, en ningún caso la suma resultante de la subvención concedida desde la Junta de Extremadura y del importe de financiación propia o procedente de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá superar el coste total del proyecto deportivo a desarrollar.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/35



3. La sobrefinanciación de la actividad subvencionada por concurrencia de subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y conllevará, en todo caso, el reintegro del exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. La federación deberá instalar en un lugar visible en su sede oficial, así como en sus delegaciones, un cartel en el que se deje constancia de que la actividad de promoción deportiva federativa está subvencionada por la Junta de Extremadura. La Dirección General de Jóvenes y Deportes facilitará a la federación el modelo de cartel; una vez recibido, en el plazo de veinte días hábiles la federación deberá enviar a dicho departamento una fotografía en la que se deje constancia de que el cartel ha sido debidamente instalado.

2. Asimismo, en un lugar relevante de la página Web de la federación y en las actuaciones que den publicidad a las actividades subvencionadas, cualquiera que sea su soporte gráfico, deberá figurar el logotipo oficial de la Junta de Extremadura, además de la leyenda "EXTREMADURA, DEPORTE DESDE LA BASE"; estos logotipos estarán disponibles para su descarga en la página web oficial de la Dirección General de Jóvenes y Deportes: <http://deportextremadura.gobex.es/>. Los clubes y entidades deportivas federadas que organicen actividades subvencionadas con cargo a la presente subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en el presente apartado.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta condición tendrá los efectos que se establecen con carácter general en la condición duodécima de esta resolución y en las normas por las que se rige la presente subvención.

4. En el supuesto de que la organización de alguna de las actividades fuera objeto de subcontratación, en toda la documentación y material publicitario deberá aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como colaboradora.

UNDÉCIMA.- LABOR INSPECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

La Administración Autonómica, a través de sus órganos competentes, podrá efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución de las actividades, el importe de los gastos efectuados, los pagos realizados, el cumplimiento de los plazos previstos y, en general, la observancia de las obligaciones establecidas en la condición séptima.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá la revocación, pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/35



c) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando la federación no adopte las medidas establecidas en la condición décima ni, en su caso, las medidas alternativas propuestas por la Administración.

d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

e) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en la Resolución.

2. Cuando el cumplimiento de la federación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que existe un cumplimiento significativo de la subvención que se aproxima al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Por el contrario, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se hubieren ejecutado en un porcentaje inferior al referido 60%.

3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 16, letra o) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, se producirá en función del grado de cumplimiento del objeto de la subvención, de la voluntariedad en el incumplimiento y de la importancia del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA FEDERACIÓN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1. El personal de la federación asignado a la organización de las actividades de naturaleza deportiva financiadas con cargo a la presente subvención no ostentarán, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura.

2. Cuando el desarrollo de las actividades subvencionadas implique una relación con menores, la federación deberá asegurarse de que las personas ocupadas en tales actividades carezcan de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente subvención se regirá por las condiciones contenidas en esta resolución, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa autonómica aplicable, y en las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/35



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren pertinentes.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES
JOSÉ LUIS SOTO GIL



Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25	
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/35	
				

**ANEXO I: CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA Y DE NECESIDAD DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE
SE JUSTIFICAN**

D./Dña. _____ con DNI _____, Secretario/a
General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICO

- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la ejecución del Proyecto Deportivo presentado con nuestra solicitud y aprobado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para el desarrollo de nuestra modalidad deportiva durante 2023.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Firmas electrónicas)

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

VºBº PRESIDENTE/A

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/35



ANEXO I: CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE NECESIDAD DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/35



ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

Relación de actividades financiadas con cargo a la subvención, indicando la cuantía imputada a cada una de ellas:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN _____ **€ CUANTÍA JUSTIFICADA** _____ **€**

CAPÍTULO 1: GASTOS GENERALES

Nº	Actuación	Cuantía
1	Gastos de personal federativo de carácter administrativo	
2	Gastos de personal federativo de carácter técnico deportivo	
3	Gastos de combustible de vehículos de la federación y los de alquiler, suministro de electricidad, agua y gas de las instalaciones propiedad o alquiladas por la federación.	
4	Gastos de internet, telefonía móvil y telefonía fija	
5	Gastos de adquisición de material inventariable	
6	Gastos de material de oficina, material informático consumible, de gestión y administración, de seguros de responsabilidad patrimonial o de limpieza o mantenimiento.	
TOTAL GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO 1		
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN		

CAPÍTULO 2: GASTOS NATURALEZA DEPORTIVA

Nº	Actuación	SUBCAPÍTULOS		
		Promoción/ Dinamización	Tecnificación Deportiva	Formación Deportiva
1	Gastos de arbitraje y formación			
2	Gastos de transporte público, manutención y alojamiento			
3	Gastos de adquisición de equipaciones de competición y de material didáctico y deportivo, de reparación y de adquisición de material inventariable			
4	Gastos de alquiler, sonido, iluminación, limpieza, seguridad, montaje/desmontaje, transporte material deportivo, ambulancias, restauración y otros derivados de contratos de servicios o suministros.			
5	Gastos de gratificaciones puntuales			
6	Gastos de imagen, difusión y publicidad			
7	Gastos de los clubes federados por encargo de la federación			
8	Gastos de trofeos, medallas y material protocolario			
9	Gastos de personal técnico deportivo			
10	Otros gastos			
TOTAL GASTOS POR SUBCAPÍTULOS				
TOTAL GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO 2				
PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN				

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº, LA/EL PRESIDENTA/E

Fdo: _____

LA/EL TESORERA/O (si la/el responsable económico fuera la/el
Secretaria/o General, sustituir la denominación del cargo)

Fdo: _____

Csv:	FDJEXCX9YMTNXXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/35



ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/35



IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN €

€

CATEGORÍA DEL GASTO (<u>marcar la categoría que proceda</u>)		Nº Justificantes	Importe
☐	Gastos de personal federativo de carácter administrativo	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de personal federativo de carácter técnico deportivo	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de combustible de vehículos de la federación y los de alquiler, suministro de electricidad, agua y gas de las instalaciones propiedad o alquiladas por la federación	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de internet, telefonía móvil y telefonía fija	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de adquisición de material inventariable	Del ____ al ____	€
☐	Gastos de material de oficina, material informático consumible, de gestión y administración, de seguros de responsabilidad patrimonial o de limpieza o mantenimiento	Del ____ al ____	€

Utilizar una hoja separada para justificar cada categoría de gasto

Nº	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	PERCEPTOR/A	CONCEPTO	CUANTÍA DEL DOC.	CUANTÍA IMPUTADA
TOTAL						

En _____, a _____ de _____ de 20__ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma electrónica)

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKRZ55966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/35



€

☐ **PROMOCIÓN/DINAMIZACIÓN**

☐ **TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

☐ FORMACIÓN DEPORTIVA



Utilizar una hoja separada para justificar cada categoría de gasto

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD
(Firma electrónica)



ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/35



**ANEXO IV: CERTIFICADO ACREDITATIVO DIETAS DEVENGADAS
POR PERSONAL EN NÓMINA DE LA FEDERACIÓN**

D./Dña. _____ con DNI _____, Secretario/a
General de la Federación Extremeña de _____.

CERTIFICO

Que el/la trabajador/a D./Dña. _____ con DNI _____ y
categoría profesional¹ _____, con contrato en vigor con esta
Federación, ha recibido la cantidad total de _____ € en concepto de ☐ dietas
☐ gratificaciones incluidas en nómina, como consecuencia de las tareas necesarias para
el buen funcionamiento de la Federación y/o el desarrollo de las actividades deportivas
que se detallan a continuación:

(Rellenar una hoja para cada trabajador)

Número Justificante	Actividad	Lugar/Fecha	Dieta € ½ o completa	Desplazamiento ² Nº Km; €/km	Importe Total

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma electrónica)

- 1.- Especificar: “Técnico/a Deportivo/a” o “Labores Administrativas”.
2.- Especificar el Destino. La localidad sede de la Federación será considerada como origen para calcular el kilometraje.

ANEXO IV: CERTIFICADO ACREDITATIVO DIETAS DEVENGADAS POR PERSONAL EN NÓMINA DE LA FEDERACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/35



ANEXO V: IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN GASTOS
COLECTIVOS

D./Dña. _____ con DNI _____, Secretario/a
General de la Federación Extremeña de _____.

CERTIFICA

Que las personas que figuran en la siguiente tabla han participado en el gasto colectivo
que se indica:

JUSTIFICANTE	Nº	
	DESCRIPCIÓN ¹	

Nombre y Apellidos	DNI	Relación con la actividad ²

En _____, a _____ de _____ de 20__
(Firma electrónica)

1.- Especificar la actividad o evento deportivo en el que se ha contraído el gasto colectivo.
2.- Especificar: “Técnico/a”, “Deportista”, etc.

ANEXO V: IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN GASTOS COLECTIVOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/35



Se elaborará un documento único por perceptor

Matrícula vehículo propio(1): _____



- (1) El número de matrícula solo debe figurar cuando se justifiquen gastos de locomoción en vehículo propio.
- (2) Corresponde al número de asiento dentro de la cuenta justificativa general.
- (3) Figurará el Capítulo al que pertenece el gasto.
- (4) Figurará el número de la actividad en la memoria final que soporta el gasto.
- (5) No son campos rellenables en los asientos que no tienen retención.



ANEXO VI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.



Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General	Página	29/35
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



CERTIFICA

[illegible]

(Firma electrónica)

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/35



ANEXO VII: CERTIFICADO DE ABONO DE RETENCIÓN IRPF

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/35



ANEXO VIII: CERTIFICADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL FEDERATIVO

D./Dña. _____ con DNI _____, Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____.

CERTIFICO

Que las personas que figuran en la siguiente tabla han mantenido contrato laboral en vigor con la Federación durante el periodo indicado, y han llevado a cabo las funciones en la categoría profesional que se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos	Periodo	DNI	Categoría Profesional ¹



En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma electrónica)

(1) Determinar: administrativo/ a o técnico/a deportivo/a.

ANEXO VIII: CERTIFICADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL FEDERATIVO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/35



ANEXO IX: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

D./Dña. _____ con DNI _____, Secretario/a
General de la Federación Extremeña de _____.

CERTIFICO

Que la Federación Extremeña de _____
se encuentra al corriente de las obligaciones de transparencia activa (*) que le
corresponden y que se establecen en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,
acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de
Gobierno Abierto de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma electrónica)

(*) CONTENIDOS INFORMATIVOS MÍNIMOS QUE DEBEN HACER PÚBLICOS LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA

1. Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6. de la Ley 19/2013)

- Funciones que desarrolla la Federación.
- Normativa que les sea de aplicación.
- Estructura organizativa (según sus Estatutos).
- Organigrama actualizado de los responsables de la Federación.

2. Información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8 de la Ley 19/2013)

- Contratos suscritos con las Administraciones Públicas.
- Convenios suscritos con las Administraciones Públicas.
- Subvenciones y ayudas públicas recibidas.
- Presupuestos federativos.
- Cuentas anuales y auditorías.
- Retribuciones anuales de altos cargos y responsables federativos. Indemnizaciones por a

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZVX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/35



ANEXO IX: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: justificación de subvenciones nominativas concedidas a las federaciones deportivas extremeñas durante 2023.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia el cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Csv:	FDJEXCX9YMTNXKR2S5966JYFWGYZX	Fecha	03/10/2023 17:48:25
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/35

